



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1165

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** al **Oficio N° 2599** del 19 de noviembre de 2019 –ver respuesta a folios 7 a 13 del C. 2-, en la que informan que han registrado la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 236-35830**.

Así las cosas, y en la medida que se encuentra debidamente registrado el embargo en mención, el Despacho dispone lo siguiente: **decretar** el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 236-35830**.

En consecuencia, por Secretaría líbrese Despacho Comisorio con destino al **Juez Civil Municipal de San Martín, Meta** y/o al funcionario competente para llevarse a cabo la diligencia antes ordenada.

Se le confieren amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 029 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1165

De conformidad con lo solicitado en el escrito visible a folio 18 de la presente encuadernación, allegado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente, se ordena dar aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibidem*, esto es, decretando el emplazamiento de la demandada **Antonia de la Hoz**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la publicación del listado, comparezca a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

La publicación debe hacerse en un medio escrito de comunicación como **El Nuevo Siglo, El Espectador** o **El Tiempo**, incluyendo el nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza de éste y el nombre del Juzgado.

Por Secretaría, inscribese la presente determinación en el link virtual dispuesto para tal fin en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para lo cual se contabilizará el término dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Últimamente, se autoriza a la parte actora proceder a enviar el aviso a la demandada **Aminta Gualdrón Niño**, toda vez que el envío de su citatorio arrojó resultados positivos.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 029 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**